



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00134-00

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **Moviaval S.A.S.** contra **Juan Pablo Vega** por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **GEG14F**, marca Bajaj, color Gris Plata Negro Nebulosa, modelo 2020, línea PULSAR NS 160 PMANIA, servicio particular y demás características relacionadas en la demanda.

El mencionado rodante deberá ser inmovilizado y dejarlo a disposición de este Juzgado en el parqueadero indicado por el apoderado de la entidad demandante.

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la entidad Moviaval S.A.S., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

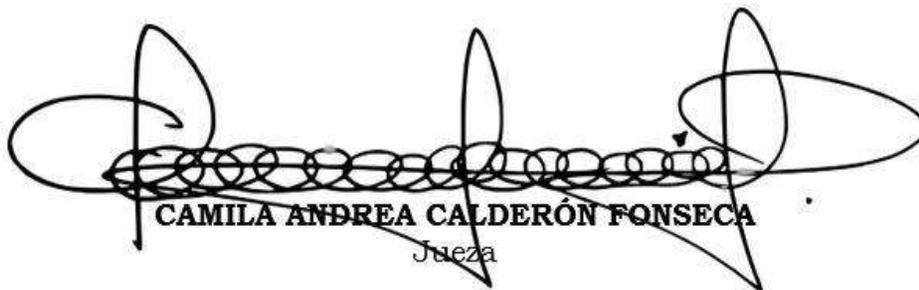
2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de Moviaval S.A.S.

Anéxese copia de la licencia de tránsito del citado automotor y del formulario de inscripción de ejecución por pago directo.

3. Archivar el expediente una vez cumplido lo antes dispuesto.

4. Se reconoce personería a la abogada Angelica María Zapata Castillo como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(JD)

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 5/3/2020 a la hora de las 08:00 AM.</p> <p>David Antonio González-Rubio Breakey SECRETARIO</p>

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfcd4d6b23f86f0c8faab3f53078239e559cda28da6b6113323a4b4698adb89

Documento generado en 04/03/2021 09:28:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>